

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

y

LOS PAISES DEL ISTMO CENTROAMERICANO
(COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA
HONDURAS, NICARAGUA, PANAMA)

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 4 MAYO 1989

RECIBIDO

Programa regional de reforzamiento de la
investigación agronómica sobre los granos
en Centroamerica

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Y

LOS PAISES DEL ISTMO CENTROAMERICANO
(COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA
HONDURAS, NICARAGUA, PANAMA)

Programa regional de reforzamiento de la
investigación agronómica sobre los granos
en Centroamerica

CONVENIO DE FINANCIACION

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada "LA COMISION" actuando en nombre de la Comunidad Económica Europea (CEE), en adelante llamada "LA COMUNIDAD",

de una parte y

Los países del Istmo Centroamericano (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá) en adelante llamados "LOS BENEFICIARIOS", representado por el Presidente del Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, México, Panamá y República Dominicana (CORECA),

de otra parte y

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General en el acto de firma.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto al que se refiere el artículo 1 más adelante, será ejecutado y financiado con recursos del presupuesto de LA COMUNIDAD de acuerdo con las disposiciones en el presente convenio.

El presente convenio comprende las disposiciones intituladas "Condiciones Generales", que son de efecto general, y las disposiciones intituladas "Condiciones Especiales" y "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo A) y "Arbitraje" (Anexo B), que se aplican específicamente al proyecto al cual se refiere el artículo 1 más adelante.

Las Condiciones Especiales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas enmiendan o completan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CONDICIONES ESPECIALESARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO

Como parte de su programa de ayuda para 1988, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención, a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto n° ALA/88/23

Título : Programa regional de reforzamiento de la investigación agronómica sobre los granos en Centroamerica.

en adelante llamado "EL PROYECTO"

ARTICULO 2 - COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD se ha fijado a 10,800,000 Ecu en adelante llamados la "SUBVENCION CEE".

La fecha limite de este compromiso se fija al 1 de Enero de 1995

ARTICULO 3 - DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, debiendo indicar el número y el título del PROYECTO, sera dirigida a las siguientes direcciones :

a) Para la COMUNIDAD :

Commission des Communautés Européennes,
Direction Générale du Développement
Rue de la Loi, 200,
1049 Bruxelles.
Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"
Telex : 21877 COMEU B

b) Para los BENEFICIARIOS :

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Dirección General
APDO 55-2200
CORONADO, COSTA RICA
Telex : 2144/IICA

ARTICULO 4 - NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se ha redactado en Español, en tres ejemplares siendo todos igualmente válidos.

ARTICULO 5 - ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las partes, siendo los anexos parte integrante de este convenio.

Firmado en Bruselas,
a dia 20. IV. 1989

En San José, Costa Rica
a dia 26 ABR 1989

LA COMUNIDAD ECONOMICA
EUROPEA
(S) A MATEUTS



LOS BENEFICIARIOS

IICA

Anexo A : Disposiciones técnicas y administrativas
Anexo B : Arbitraje

CONDICIONES GENERALESTITULO 1 : FINANCIACION DE PROYECTOSARTICULO 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,
- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 : ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán por acuerdo mutuo o previa licitación cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen.
2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.
4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 : IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 : REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 : MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán en unidades de cuenta europeas (ECU). En el caso de concurso restringido a concursantes que tengan su sede social en el país o países beneficiarios, los ofertantes pueden realizar la oferta en la moneda del país o países beneficiarios.
2. Los pagos serán hechos en ECU. Cuando los contratos sean realizados en otras monedas los pagos serán realizados bien en las citadas monedas o bien en ECU. La conversión en ECU será hecha en base al tipo de cambio fijado para el primer día laborable del mes de la fecha de la factura.
3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

ARTICULO 14 : CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV :

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 : SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. EL BENEFICIARIO

- a) conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificada a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 : MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 : CONCERTACION - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.
2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.

A N E X O A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

- BENEFICIARIOS : Los países del Istmo centroamericano
(Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras,
Nicaragua, Panama)
- TITULO DEL PROYECTO : Programa regional de reforzamiento de la
investigación agronómica sobre los granos en
Centroamerica
- NUMERO DEL PROYECTO : ALA 88/23

CAPITULO I - DEFINICION DEL PROYECTO

1.1. Objetivos

El objeto fundamental del programa consiste en mejorar la eficiencia de las instituciones de los países centroamericanos encargadas de la investigación y generación de tecnología agrícola. Esta eficiencia se entiende tanto en sus funcionamientos internos (metodologías, planificación y orientación) como en sus vinculaciones con los sistemas de transferencia de tecnología. Las acciones para lograr esta meta serán enfocadas sobre los problemas técnicos de los pequeños productores de granos básicos, con la opción de fortalecer la seguridad alimentaria de los países del Istmo.

Por lo tanto, el programa pretende :

- * apoyar la integración operativa a nivel regional de las instituciones de investigación, para lograr una más amplia planificación y coordinación de sus trabajos (meta específica del subprograma 1) ;
- * contribuir a la implementación de mecanismos y lazos de intercambio, a nivel regional y de los países en particular; entre los sistemas de investigación y de extensión agrícola (meta específica del subprograma 2) ;
- * promover la investigación agronómica, a través de la realización de trabajos de campo y de la generación de tecnologías adecuadas a los problemas tecnológicos de productores de granos. Esas investigaciones serán ejecutadas bajo una planificación regional como caso ejemplar de lo que puede lograrse mancomunadamente y con un esquema de trabajo que parte de la realidad tecnológica de pequeños productores ubicados en 9 áreas geográficas seleccionadas por sus intereses globales. Tales trabajos generarán nuevas respuestas técnicas a problemas actuales, y servirán para difundir una metodología de trabajo y capacitar a equipos de investigadores (meta específica del subprograma 3).

CAPITULO II - DETALLES DEL PROGRAMA

2.1. Localización

El programa se realizará en forma coordinada en los seis países del istmo centroamericano (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá).

2.2. Duración

Se prevé realizar el Programa durante 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de aprobación del primer programa anual de trabajo.

2.3. Componentes

En relación con el objetivo, el programa consta de 3 subprogramas complementarios, dependientes políticamente e organizativamente de la misma dirección pero ejecutados y coordinados con instancias o procedimientos en parte específicos.

2.3.1. Subprograma 1 : Coordinación y racionalización de las actividades de investigación para granos básicos en el Istmo.

Este componente busca favorecer los pasos que llevan a una planificación regional de la investigación (ejes, recursos ...). Se promoverán entonces los medios de intercambio sobre logros y avances en cuanto a tecnología de producción (material genético, manejo de suelos y de cultivos, control de malezas...) y a metodología de trabajo tanto entre los países como entre la región y los centros regionales e internacionales con el propósito de homogeneizar las acciones, complementar programas existentes y evitar duplicidad entre las actividades de las instituciones participantes.

Partiendo de eso el programa creará los comites y consejos regionales necesarios y permitirá la realización de encuentros, seminarios, y reuniones regionales entre técnicos especializados ; facilitará la rápida disposición de informaciones (implementación de un banco de datos regional) ; y como tarea ejemplar, financiará la planificación y realización de investigaciones agronómicas del subprograma 3.

2.3.2. Subprograma 2 : Fortalecimiento de las vinculaciones entre sistemas de investigaciones y sistemas de transferencia de tecnología agrícola.

Este componente pretende mejorar los mecanismos de interacción entre la investigación y la extensión, de forma tal que las opciones tecnológicas estén más directamente ligadas con las necesidades del productor y que los logros de la investigación estén más difundidos. En particular se realizarán actividades relacionadas con la gestión de la investigación y transferencia de tecnología tales como diseño e implementación de mecanismos de coordinación inter o intra-institucional, fortalecimiento de los mecanismos de planificación, programación, seguimiento y evaluación, administración de recursos humanos, ... El subprograma permitirá la realización de encuentros y talleres en el tema, tanto a niveles nacionales como regional, y permitirá acciones pilotas en zonas escogidas.

2.3.3 Subprograma 3 : Promoción de la investigación agronómica, realización de experimentos y generación de tecnología para los pequeños productores de granos, en 9 zonas del Istmo.

Este componente pretende promover la investigación agronómica (es decir la investigación que trata específicamente de las relaciones clima-suelo-planta y técnica del productor), difundir una metodología de trabajo relativamente novedosa, capacitar a equipos de investigadores y generar respuestas técnicas para los problemas de producción de granos.

Se implementará, bajo una planificación regional, en nueve (9) zonas agrícolas seleccionadas por sus intereses globales (con un mínimo de una zona por país).

En esas zonas, el programa trabajará en fincas de productores, de manera que partir de la realidad tecnológica. Se realizarán diagnósticos para determinar las condiciones y los factores limitantes de la producción a través de sondeos, encuestas e análisis sobre las prácticas de los productores ; y, a continuación, se buscarán respuestas técnicas a problemas específicos, a través de experimentos con productores en sus fincas, y a través de experimentos en estaciones (ver S.P. 1) así como la validación de la tecnología en parcelas comerciales de productores.

Dentro de este componente se preverá una capacitación para todos los técnicos involucrados en los trabajos agronómicos. Esta será esencialmente técnica y ofrecerá algunas oportunidades de capacitación especializada en relación con los temas de mayor interés detectados a lo largo del proyecto.

La difusión de los logros de este subprograma involucrará las capacidades de intercambio fomentada por los dos subprogramas anteriores.

2.4. Medios a desplegar

El programa contará con los siguientes medios y recursos.

Recursos humanos

El programa contará con una asistencia técnica, tanto de larga duración (2 expertos europeos con 2 contrapartes centroamericanos) como de corta duración (para apoyo científico principalmente).

Los perfiles de los expertos de larga duración serán complementarios para cubrir necesidades organizativas, administrativas y científicas del proyecto.

Contraparte centroamericana

Cada país del Istmo facilitará una contrapartida al programa, la cual incluirá personales (investigadores y técnicos provenientes de sus servicios nacionales de investigación) y uso de la infraestructura existente para capacitación y generación de tecnología.

Recursos financieros

El programa contemplará fondos para :

- * inversiones tales como vehículos (13), motos (90), equipos de trabajo, computadoras, herramientas e insumos agrícolas (ligados a los sub-programas 1 y 3) y su mantenimiento ;

- * gastos operativos para la implementación de los diferentes componentes del programa tales como la realización de las investigaciones en las zonas (subprog. 3), la capacitación de equipos de investigadores (subprog. 3), la organización de reuniones, talleres (subprog. 1 y 2), de intercambios (banco de datos regional - subprog. 1) de investigaciones temáticas (subprog. 1), de difusión de los logros (metodología, respuestas técnicas por cultivo, zona...).

2.5. Gestión del proyecto

El programa tendrá autonomía financiera, técnica y administrativa bajo la supervigilancia de un Comité Ad Hoc, conformada en el seno del CORECA (Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centro América) y integrado por los 6 Vice-Ministros de Agricultura del Istmo, más del representante de la CEE como observador.

La Secretaría del CORECA, con la ayuda de los codirectores, actuará como Secretaría de las reuniones del Comité Ad Hoc.

El Comité definirá las estrategias y procedimientos generales para la ejecución del Programa, aprobará los planes de operación y los presupuestos anuales y asegurará la coordinación interinstitucional de las actividades.

La Unidad encargada de la ejecución del proyecto estará dirigida por un director regional, nombrado por el Comité Ad Hoc, y un director europeo, jefe de la Asistencia Técnica europea.

Los dos codirectores actuarán de forma conjunta y solidaria, firmando conjuntamente la totalidad de los documentos técnicos del Programa, y les corresponde el manejo de los fondos del Programa.

Su misión comprende la presentación y ejecución de planes operacionales, el control cotidiano del conjunto de acciones del Programa, la autorización de pagos y el seguimiento financiero, la elección, gestión y posible contratación de personal y la preparación de las reuniones del Comité Ad Hoc.

La Unidad de ejecución será ubicada en el seno del IICA, institución que actuará como agente financiero de los fondos del Programa y que tendrá un papel de responsabilidad administrativa y de seguimiento.

El programa involucrará además varias instancias representativas ligadas a los temas específicos de los 3 subprogramas :

A nivel regional se contará con :

Dos instancias de coordinación técnica : El "Comité regional para la coordinación de la investigación" (ligado directamente al subprograma 1), integrado por los 6 directores o gerentes de las instituciones nacionales de investigación del Istmo, un

representante del consejo científico y un representante del IICA, y el "Comité regional para la vinculación Investigación - Extensión" (ligado directamente con los subprogramas 2 y 3) integrado por los 6 mismos directores nacionales de la investigación, los 6 directores de los sistemas de extensión agrícola y un representante del IICA.

Estos comités velarán sobre subprogramas específicos, aprobarán los planes de trabajo y presupuestos, y facilitarán la optimización de los esfuerzos nacionales con una racionalidad regional.

Una instancia científica conformada por el Consejo Científico. Será integrado por los organismos internacionales y regionales especializados (CIAT, CIMMYT, IICA, INCAP, CATIE) y cualquier otro que se estime necesario, y será coordinado por el CATIE. El propósito de este Consejo será de fortalecer las relaciones de cooperación científica entre los organismos integrantes y los nacionales. Sus funciones científicas constarán en aportar sus experiencias y conocimientos, dar avisos en todos asuntos de su capacidad, y brindar el apoyo de sus expertos a las investigaciones en un marco de equilibrio regional.

La Unidad ejecutiva del Programa tendrá la responsabilidad de programar y convocar las reuniones de los tres instancias.


A niveles nacionales se contará con :

Los consejos nacionales para la vinculación Investigación - Extensión donde participarán investigadores, extensionistas y representantes de productores. Servirán de foro de orientación y coordinación nacional. Serán dirigidos mancomunadamente por los responsables de los servicios de Investigación y Extensión participando en el Comité Regional. En estos consejos nacionales participarán también representantes del Comité especial de Seguridad Alimentaria (Cesa) del PSA, ya que esta estructura facilitará una instalación rápida de estas instancias nacionales.

En cada zona de trabajo del subprograma 3, se conformarán unidades autónomas de ejecución ; estas serán implementadas por los Servicios de Investigación del país, con su propio personal (2 investigadores y 8 técnicos de apoyo por zona) y serán dependientes jerárquicamente y presupuestariamente de la Dirección Ejecutiva Regional.

El esquema institucional propuesto está indicado en el cuadro adjunto (p. 7).

El detalle de las funciones y procedimientos del Comité Ad Hoc, de la Unidad ejecutiva y de las demás instancias serán objeto de reglamentos internos establecidos posteriormente.



CAPITULO III - COSTE Y FINANCIACION DEL PROGRAMA

La CEE constituye la unica fuente de financiación exterior del Programa.

El coste total del Programa se establece en 15.400.000 ECU de las cuales 10.800.000 ECU corren a cargo de la CEE y 4.600.000 a cargo de los países del Istmo centroamericano, según el plan de financiación siguiente por subprogramas :

en 1000 ECU

RUBROS	CEE	AMERICA CENTRAL	TOTAL
1. ASISTENCIA TECNICA	1.720	-	1.720
. Asistencia técnica CEE			
. Asistencia técnica C.A.			
. Asistencia técnica de corta duración			
2. SUBPROGRAMA 1			
. Inversiones (computadoras, banco de datos)	200	-	200
. Reuniones coordinación, talleres regionales...	600	100	700
. Investigaciones científicas, temáticas	1.800	1.800	3.600
Subtotal			(4.500)
3. SUBPROGRAMA 2			
. Reuniones, seminarios, talleres regionales o nacionales	900	300	1.200
. Difusión de documentos, notas...	100	-	100
Subtotal			(1.300)
4. SUBPROGRAMA 3			
. Inversiones, equipos, (motos, vehiculos, computadoras)	650	-	650
. Realización de investigaciones de campo (diagnóstico, sondeo)	1.800	1.800	3.600
. experimentos técnicos			
. Difusión de documentos	200	-	200
. Capacitación de los investigadores y técnicos	570	200	770
Subtotal			(5.220)
5. SEGUIMIENTO, EVALUACION	100		100
6. COORDINACION REGIONAL	1.100	400	1.500
7. IMPREVISTOS	1.060	-	1.060
TOTAL	10.800	4.600	15.400

El presupuesto global se desglosa por grandes rubros de la manera siguiente (en 1.000 ECU) :

	<u>CEE</u>	<u>A. CENTRAL</u>	<u>TOTAL</u>
. Inversiones, equipos	850	-	850
. Investigaciones	3.600	3.600	7.200
. Reuniones, talleres, difusión	1.800	400	2.200
. Capacitación	570	200	770
. Asistencia Técnica	1.720	-	1.720
. Coordinación regional	1.100	400	1.500
. Seguimiento	100	-	100
. Imprevistos	1.060	-	1.060
	10.800	4.600	15.400

CAPITULO IV - MODALIDADES DE EJECUCION

4.1. Modos de funcionamiento

El programa trabajará con el conjunto de las instituciones de Investigación y de Transferencia de Tecnología, promoviendo su integración a nivel regional y mejorando sus capacidades principalmente en lo referido a granos básicos.

El programa se operativizará a través de un plan indicativo para su duración, en el que se establecerán los lineamientos generales e asignación de recursos por subprograma y grandes líneas de acción. Durante su fase preparatoria (6 primeros meses) la Unidad ejecutiva, con el asesoramiento del Consejo Científico y en interacción con los Comités Técnicos Regionales, elaborará para su revisión y aprobación por el Comité Ad Hoc el plan indicativo el cual servirá de marco general para las actividades y planes operativos anuales.

Durante esta fase se escogerán las diferentes zonas donde se desarrollarán las investigaciones agronómicas. Serán seleccionadas por sus intereses representativos y regionales, para representar un abánico amplio de situaciones técnicas enfrentadas por productores de granos básicos.

4.2. Licitaciones, reglamentos, informes

La adquisición de los equipos y suministros con cargo a los fondos de ayuda financiera y técnica de la CEE se efectuará según las normas y procedimientos de los anuncios de licitaciones internacionales abiertos a los Estados miembros de la CEE y a los países beneficiarios. No obstante, en función de las oportunidades y de las urgencias, la Comisión podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas.

El conjunto de los bienes de equipos y suministros que el proyecto pone a disposición de los interventores seguirán siendo propiedad del mismo hasta su finalización y no podrán ser empleados para ninguna tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del proyecto.

A la finalización del proyecto se asignarán, en plena propiedad, a los organismos participantes de los países beneficiarios que los hayan utilizado durante la ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta su naturaleza y dimensión, los trabajos de investigación científica y de campo se realizarán, bien con administración directa, bien mediante anuncio de licitación local.

El personal extranjero de asistencia técnica se contratará tras consulta restringida de conformidad con los procedimientos de la CEE en vigor a propuesta de la Comisión, y de acuerdo con el Comité Ad Hoc. La Comisión establecerá los contratos de asistencia técnica en nombre de los beneficiarios.

El personal centroamericano de asistencia técnica será seleccionado por el Comité Ad Hoc y de acuerdo con la Comisión y el IICA. El IICA realizará los contratos y los pagos se harán con cargo a los fondos del programa.

La Unidad ejecutiva del Programa deberá establecer, para cada uno de los cuatro años de ejecución, un plan de trabajo operacional, así como un presupuesto anual detallado en los que figuren, en particular, la contribución de cada uno de quienes intervengan.

Tras el acuerdo del Comité Ad Hoc y de la CEE, estos documentos se volverán ejecutorios. Sobre la base de los presupuestos así definidos, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos para cubrir los gastos locales que esten a su cargo, en una cuenta bancaria abierta en nombre del proyecto.

Toda autorización de desembolso para la ejecución de las actividades previstas con cargo a la financiación exterior deberá constar de la doble firma del coordinador nacional y del coordinador extranjero de la asistencia técnica.

La delegación de la CEE para América Central realizará un control de los movimientos de fondos en la cuenta abierta a nombre del proyecto.

La Unidad ejecutiva presentará al Consejo Directivo y a la CEE informes trimestrales sobre la ejecución del programa. La Comisión, por su parte, podrá enviar misiones para la supervisión del programa.

A los dos años de implementación del programa se efectuará una evaluación externa del mismo.

Al final del programa se efectuará una evaluación final para medir sus impacto y resultados.

Los reglamentos para la gestión financiera y administrativa del programa así como los sistemas de informes que se utilizarán, serán los vigentes en el IICA, con los ajustes necesarios para adecuarlos a las disposiciones de este Convenio de Financiamiento.

El personal de asistencia técnica extranjero del programa gozará del status de Personal Profesional Internacional vigente en el IICA.

Los beneficiarios se comprometen a ejecutar el programa tal y como está definido y a poner a la disposición del programa el personal y los medios previstos a su cargo.

-ooo-

ANEXO B

ARBITRAJE

- A. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 19 del acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone más adelante.
- B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

El Tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la manera siguiente :

- un árbitro será nombrado por el BENEFICIARIO
- un segundo árbitro será nombrado por la COMISION
- un tercer árbitro (designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE") será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el PRESIDENTE.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba para el nombramiento del árbitro inicial; dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.